

RESOLUCIÓN No. 501 DEL 3 DE JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 007 del 3 de enero de 2025 que fija la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Distrital 246 de 2024 y el artículo 24 del Acuerdo 042 de 2018 expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada por el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *"Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

Que de conformidad con el artículo 2 de los Estatutos¹ de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Que, con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, los cuales se rigen por normas de derecho privado, conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 (numeral 6) y 197 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por sus estatutos y manual de contratación vigentes. No obstante, le asiste la facultad de utilizar, de manera discrecionalmente, las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13² de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual distinto al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según corresponda. Así mismo, estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en armonía con los principios constitucionales y legales, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial prestados por personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias. Para tal fin, recurre a la modalidad de contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

¹ Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"

² Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública



RESOLUCIÓN No. 501 DEL 3 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 007 del 3 de enero de 2025 que fija la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Que la Junta Directiva de la Entidad profirió el Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 Por medio de la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., el cual, en su artículo 9.2.3. estableció respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente:

(...) 9.2.3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Corresponde a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para suscribir contratos de este tipo, se requerirá que el responsable del Talento Humano o quien haga sus veces en la Subred, certifique que no cuenta con personal de planta suficiente provisto que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la contratación, situación que se acreditará con la respectiva certificación. Su contratación se registrará según el respectivo Manual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se deriven de los convenios o contratos suscritos por la Subred, cualesquiera que sea su modalidad de contratación y que sean respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar hasta el plazo estipulado en dichos acuerdos.

Que en esa misma línea, la Resolución 749 del 07 de noviembre de 2024 Por medio de la cual se deroga la Resolución 680 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., establece los propósitos, objetivos y el marco normativo bajo el cual debe llevarse a cabo el procedimiento de contratación, con el fin dar cumplimiento a los objetivos institucionales y contribuir a la prestación continua y eficiente de los servicios de salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Que el numeral 4.22 de la Resolución 749 de 2024 estableció que los contratos de prestación de servicios son aquellos (...) que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que mediante la Resolución 007 del 03 de enero de 2025, se fijó la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución 007 de 2025, en la sesión No. 26 del 25 de junio de 2025 del Comité Asesor de Contratación, se presentó el estudio de costos y la justificación de la necesidad para la inclusión de los siguientes perfiles asistenciales para el servicio de Hemodinamia: Tecnólogo de radiología y Auxiliar de enfermería, definiéndose como honorarios, lo siguiente:

Table with 7 columns: NIVEL, CATEGORÍA, AMBITO DE SERVICIO, VALOR FIJO, VALOR DE LA CONTRATAción ACADÉMICA REQUERIDA, and REQUISITOS DE EXPERIENCIA. Row 1: AUXILIAR DE LA SALUD, Auxiliar de enfermería, Hospitalización - Hemodinamia, \$12.635, \$ 2.350.110, Título de bachiller (Secundaria) y técnico en las áreas del perfil a contratar, Experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de angiografía de servicios de hemodinamia radiología intervencionista.

RESOLUCIÓN No. 501 DEL 3 DE JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 007 del 3 de enero de 2025 que fija la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

TECNICOS O TECNOLOGOS EN SALUD	Tecnólogo en Radiología	Complementarios - Hemodinamia	\$19.570	\$ 3.640.020	Título de bachiller (Secundaria) y técnico en las áreas del perfil a contratar.	Experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de angiógrafo o servicios de hemodinamia o radiología intervencionista.
---	-------------------------------	-------------------------------------	----------	--------------	--	--

Que, además, se hace necesario detallar el valor hora para siete (7) perfiles administrativos contemplados en el artículo segundo de la Resolución 007 de 2025, dado que su reconocimiento debe realizarse por hora, de acuerdo con las actividades que desarrollan y la necesidad institucional

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 007 del 03 de enero de 2025, en el sentido de adicionar y especificar el valor hora para dos (2) perfiles asistenciales, así:

PERFILES ASISTENCIALES						
NIVEL	PERFIL	SERVICIO	VALOR HORA	TOTAL MES (188 horas)	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	REQUISITO DE EXPERIENCIA
AUXILIAR DE LA SALUD	Auxiliar de enfermería	Hospitalización - Hemodinamia	\$12.635	\$ 2.350.110	Título de bachiller (Secundaria) y técnico en las áreas del perfil a contratar.	Experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de angiógrafo o servicios de hemodinamia o radiología intervencionista.
TECNICOS O TECNOLOGOS EN SALUD	Tecnólogo en Radiología	Complementarios - Hemodinamia	\$19.570	\$ 3.640.020	Título de bachiller (Secundaria) y técnico en las áreas del perfil a contratar.	Experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de angiógrafo o servicios de hemodinamia o radiología intervencionista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 007 del 03 de enero de 2025, en el sentido de adicionar y especificar el valor hora para los siguientes siete (7) perfiles administrativos, de la siguiente manera:

PERFILES ADMINISTRATIVOS					
NIVEL	PERFIL ADMINISTRATIVO	VALOR MES HONORARIOS	VALOR HORA	TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
APOYO AUXILIARES	Apoyo Administrativo Facturador Consulta Externa	\$ 1.972.573	\$10.605	Experiencia RELACIONADA en las actividades a desarrollar de SEIS (6) meses. Equivalencia: Título Académico en Técnico Administrativo en Salud o afines en las áreas del perfil a contratar.	TÍTULO DE BACHILLER (SECUNDARIA)
	Apoyo Administrativo Facturador	\$ 2.144.100		Experiencia RELACIONADA en las actividades a desarrollar de DOCE (12) meses.	TÍTULO DE BACHILLER (SECUNDARIA)



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

RESOLUCIÓN No. 501 DEL 3 DE JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 007 del 3 de enero de 2025 que fija la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

PERFILES ADMINISTRATIVOS					
NIVEL	PERFIL ADMINISTRATIVO	VALOR MES HONORARIOS	VALOR HORA	TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
	Urgencias - Hospitalización		\$11.527	Equivalencia: Título Académico en Técnico Administrativo en Salud o afines en las áreas del perfil a contratar.	
	Apoyo Administrativo Facturador Autorizaciones	\$ 2.144.100	\$11.527	Experiencia RELACIONADA en las actividades a desarrollar de DOCE (12) meses. Equivalencia: Título Académico en Técnico Administrativo en Salud o afines en las áreas del perfil a contratar.	TÍTULO DE BACHILLER (SECUNDARIA)
	Auxiliar en Mantenimiento General	\$ 2.033.152	\$10.931	Experiencia LABORAL en las actividades a desarrollar de SEIS (6) meses.	NO REQUIERE BACHILLER CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS Y DEMÁS CURSOS REQUERIDOS EN EL OBJETO A CONTRATAR.
	Apoyo Técnico en Mantenimiento I	\$ 2.145.326	\$11.534	Experiencia LABORAL en las actividades a desarrollar de DOCE (12) meses.	NO REQUIERE BACHILLER CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS Y CURSOS REALIZADOS EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES OFICIOS: MAMPOSTERÍA, INSTALACIÓN DE DRYWALL Y PLACA FÁCIL EN TECHOS Y PAREDES, ARREGLOS ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, ORNAMENTACIÓN, CARPINTERÍA, CIELOS FALSOS, REDES DE DATOS, INSTALACIÓN DE PISOS, ILUMINACIÓN, RESANE Y PINTURA, CORTES DE PASTO.
	Apoyo Técnico en Mantenimiento II	\$ 2.455.207	\$13.200	Experiencia LABORAL en las actividades a desarrollar de VEINTICUATRO (24) meses.	NO REQUIERE BACHILLER CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS Y CURSOS REALIZADOS EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES OFICIOS: MAMPOSTERÍA, INSTALACIÓN DE DRYWALL Y PLACA FÁCIL EN TECHOS Y PAREDES, ARREGLOS ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, ORNAMENTACIÓN, CARPINTERÍA, CIELOS FALSOS, REDES DE DATOS, INSTALACIÓN DE PISOS, ILUMINACIÓN, RESANE Y PINTURA, CORTES DE PASTO.
TÉCNICO O TECNÓLOGO	Tecnólogo III	\$ 3.358.631	\$18.057	Experiencia RELACIONADA en las actividades a desarrollar de	TÍTULO DE BACHILLER (SECUNDARIA)

RESOLUCIÓN No. 501 DEL 3 DE JULIO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 007 del 3 de enero de 2025 que fija la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

PERFILES ADMINISTRATIVOS					
NIVEL	PERFIL ADMINISTRATIVO	VALOR MES HONORARIOS	VALOR HORA	TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
				VEINTICUATRO (24) meses.	TÍTULO DE FORMACION TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS DEL PERFIL A CONTRATAR O EQUIVALENCIA DE SEIS (6) SEMESTRES CURSADOS Y APROBADOS DE FORMACION PROFESIONAL RELACIONADO EN LAS ÁREAS DEL PERFIL A CONTRATAR.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, complementa lo dispuesto en la Resolución 007 del 03 de junio de 2025 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de julio de 2025

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma.

Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ruby Liliana Cabrera Calderón	Subgerente Corporativo	
Revisado y aprobado por:	Berta Lucía Mora Quiñóñez	Subgerente Servicios de Salud	
Revisado y aprobado por:	Julio Alfonso Peñuela Saldana	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado y aprobado por:	Ana Lucia Quintero Mojica	Directora Financiera	
Revisado y aprobado por:	Yeimy Lorena Colmenares Gonzalez	Directora de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Jesús Vizcaino Bejarano	Asesor Gerencia - Referente Costos	
Proyectado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Director de Contratación (E)	
Proyectado por:	Martha Isabel Delgado Delgado	Profesional Especializado VII	